

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 09 de Abril de 2024

Año CV

Edición No. 29 Alcance 1

Precio del ejemplar: 24.97

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DE FISCAL GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO EMITE LA
CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR
AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
GUERRERO.......

3

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de marzo del 2024, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ante la ausencia definitiva de la fiscal general del estado de Guerrero emite la convocatoria para seleccionar y designar al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

I. "METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que esta Junta de Coordinación Política, conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica, realizó el análisis del comunicado de acuerdo al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales", se describe el trámite iniciado, a partir de la fecha en que fue presentado el oficio número PE/SPG/382/2024, de fecha 14 de marzo del año en curso, suscrito por la Ciudadana Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento al H. Congreso del Estado de Guerrero la remoción del cargo de la Ciudadana Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, al cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al **"Contenido del escrito"**, se hace una reseña del contenido del comunicado presentado por.

En el apartado denominado **"Consideraciones"**, los integrantes de la Comisión dictaminadora realizan una valoración del comunicado en base al contenido de los diversos

ordenamientos legales aplicables, así como, los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto.

II. ANTECEDENTES

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del comunicado suscrito por la Ciudadana Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento al H. Congreso del Estado de Guerrero la remoción del cargo de la Ciudadana Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, al cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero.

Que una vez que fue recibido el comunicado de referencia, fue turnado a la Presidenta de la **Junta de Coordinación Política**, por la Presidenta de la Mesa Directiva, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, mediante oficio número **LXIII/3ER/SSP/DPL/1152/2024**, de fecha 15 de marzo de 2024, para el análisis y emisión del Dictamen respectivo.

Que una vez recibido por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, fue remitido a las y los integrantes de la **Junta de Coordinación Política**, mediante oficio número **HCEG/LXIII/STJUCOPO/080/2024**, de fecha 15 de marzo de 2024, para los efectos procedentes.

III. CONTENIDO DEL ESCRITO

Que la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace del conocimiento al H. Congreso del Estado que mediante oficio PE/SPG/381/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, notificó a la C. Sandra Luz Valdovinos Salmerón, su remoción al cargo de Titular de la Fiscalía General del estado de Guerrero por causas graves, lo cual hace del conocimiento para los efectos procedentes a que haya lugar.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 142 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 145, 149 fracciones IX y XIX, 174 fracción II, 301, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la Junta de Coordinación Política, de este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para analizar el escrito de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en sesión celebrada el día 28 de diciembre del año 2021 tuvo a bien tomar la protesta constitucional por el nombramiento expedido a favor de la C. **Sandra Luz Valdovinos Salmerón**, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero,

realizado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

Que esta Junta de Coordinación Política, en el análisis del comunicado suscrito por la Ciudadana Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento al H. Congreso del Estado de Guerrero la remoción del cargo de la Ciudadana Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, al cargo de Fiscal General del Estado de Guerreros, y ante la ausencia definitiva de dicho Titular, este Poder Legislativo, debe prever y llevar a cabo el proceso de selección y designación correspondiente, en términos del numeral 1 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que conforme al numeral antes referido, este Soberanía tiene que llevar entre otras actividades las de: emitir la convocatoria; establecer un periodo razonable de tiempo para recibir y registrar a los profesionistas que aspiran ser Fiscal General del Estado; llevar a cabo el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos; seleccionar y proponer al Pleno para su aprobación la lista de al menos 10 candidatos; remitir la lista aprobada al Titular del Poder Ejecutivo, para que en un término de diez días formule la terna y la envié para consideración del Congreso; llevar a cabo la comparecencia de los candidatos propuestos en terna; presentar la propuesta al Pleno para que con el voto de las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso se designe al Fiscal General del Estado.

Que los artículos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene a su cargo entre otras, las siguientes atribuciones:

- La representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado;
- La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común;
- El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales;
- La procuración de que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita;
- La de pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley de la materia determine;
 - Tendrá bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito.

Que los artículos 140 y 142 de la Constitución Local y los numerales 16, 19 y 20, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Fiscal General del Estado, es el Titular de la Fiscalía General del Estado, designado por

el Congreso del Estado de acuerdo al procedimiento y requisitos que dispone la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 142 de la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para designar al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la que regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo antes señalado contempla el procedimiento para la designación del Fiscal General del Estado, servidor público que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Que ante la ausencia definitiva de la persona titular de Fiscal General del Estado, en términos del artículo 142 en correlación con los artículos 111 de la Constitución Política Local y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, esta Junta de Coordinación Política propone para su aprobación del Pleno del Congreso la propuesta de convocatoria para seleccionar y designar a la e el Fiscal General del Estado, para un periodo de seis años improrrogables".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de marzo del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ante la ausencia definitiva de Fiscal General del Estado de Guerrero por remoción de la Gobernadora, emite la convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular de la Fiscalía General del Estado, en los términos siguientes:

"La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 111, 139, 140 y 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 y 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y deseen participar en el proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES: DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes para ser Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y formular la propuesta correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- Las solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado se recibirán del 20 al 22 de marzo de 2024, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política a través del personal técnico que designe, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, para poder ser designado como Titular de la Fiscalía General del Estado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,
- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Los aspirantes deberán presentar a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través del personal técnico que designe, para su registro los documentos siguientes:

- a). Copia certificada del acta de nacimiento.
- b). Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.
 - c). Copia certificada del título y de la cédula profesionales.
- d). Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad.
 - e). Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses.
- f). Documentos que acrediten que el solicitante cuenta con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de la competencia de la Fiscalía General.
 - g). Copia simple de la cartilla del servicio militar nacional, en su caso;
- h). Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones III, VII, VIII y IX de la base tercera que antecede. Así como, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables, ni hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.
- i). Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función, conforme a la legislación aplicable. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.
- j). Currículum vitae suscrito por la o el aspirante con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia de investigación, procuración de justicia y afines,

u otras actividades, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

- k). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.
 - l). 4 fotografías a color tamaño credencial.
 - m). Carta de intención y/o de exposición de Motivos, y
 - n). Plan de Trabajo

El registro y entrega de documentos deberá realizarse personalmente por el aspirante, la entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En su caso, la Junta de Coordinación Política, a través del funcionario que se designe, cotejará la documentación con los originales respectivos.

En cualquier momento la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar a los aspirantes la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Los documentos que exhiban los interesados deberán acompañarse con sus respectivas copias simples, **en 3 tantos y en digital**.

ETAPAS

QUINTA.- REGISTRO DE ASPIRANTES. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidenta o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Junta de Coordinación Política, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos. Para la valoración curricular de las y los aspirantes se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará una lista de al menos diez candidatos que contenga, los nombres de las y los aspirantes que se propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación, para ser enviada a la Gobernadora del Estado.

DE LA PRESENTACION Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SÉPTIMA. DE LA LISTA DE CANDIDATOS. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, conocerá la lista de candidatos para ser enviada a

la Gobernadora del Estado y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación. La aprobación de la lista de candidatos requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 142 numeral 1, de la Constitución Política del Estado.

OCTAVA. DE LA TERNA PROPUESTA POR LA GOBERNADORA. Recibida la lista de candidatos propuesta por el Congreso del Estado, la Gobernadora dentro de los diez días siguientes formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso del Estado, en términos del numeral 3 del artículo 142, de la Constitución Política del Estado.

NOVENA. COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS. Una vez recibida la Terna, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, comunicará a cada uno de ellos, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo conforme lo señala el numeral 4 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero sujetándose al procedimiento siguiente:

- 1. En la fecha establecida conforme a la terna propuesta y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;
- 2. Las y los aspirantes a los que les corresponda comparecer en la fecha señalada, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron propuestos. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;
- 3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo de hasta 20 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;
- **4**. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;
- 5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;
- 6. Al término de las comparecencias programadas, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;
- 7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

En el desahogo de las comparecencias y exposición del plan de trabajo los integrantes de la Junta de Coordinación Política en su ausencia, podrán designar al o a la diputada suplente de su grupo o representación parlamentaria que determinen.

DÉCIMA. DE LA PROPUESTA AL PLENO. La Junta de Coordinación Política, una vez llevado a cabo el análisis y desahogadas las comparecencias de los integrantes de la terna formulada por la Gobernadora, propondrá al Pleno del Congreso para su elección por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, la propuesta con la terna correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TOMA DE PROTESTA. La o el ciudadano que resulte designado Fiscal General del Estado, por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la sesión en que sea designado y entrará en funciones a partir de esa fecha para un periodo de 6 años improrrogables.

Asimismo y conforme al inciso i) de la Base Cuarta de la presente convocatoria, la persona designada deberá presentar conforme a los procesos de evaluación respectivos el certificado y registro correspondiente de las evaluaciones de control de confianza conforme a la legislación aplicable en un término de 120 días a partir de su nombramiento. En caso de no presentarse la certificación y registro o no se hayan acreditado las evaluaciones de control de confianza correspondientes, sin justificación alguna el nombramiento conferido quedará sin efecto y se procederá en términos del artículo 142 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- Las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Legislatura Local, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información que corresponda generada durante el proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto por la fracción X del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

DÉCIMA TERCERA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.

DÉCIMA CUARTA.- La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA QUINTA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Hasta en tanto el H. Congreso del Estado designe a la o el Fiscal General del Estado, lo suplirá quien le corresponda en términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y sus disposiciones reglamentarias correspondientes.

CUARTO. Désele difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ. Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS. Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA......\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA......\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA......\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 24.97 ATRASADOS.....\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES......\$ 543.94 UN AÑO......\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edificio Montaña 2º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega Encargada de Despacho de la Secretaria General de Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

> Lic. Pedro Borja Albino Director General del Periódico Oficial

